



APRUEBA CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº

348



SANTIAGO, — 2 MAR 2018

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°2784 de 2014; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el convenio de regularización de prestación de servicios para la ejecución de programas de formación de especialistas médicos, suscrito entre el Servicio de Salud Maule y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 19 de octubre de 2017, y cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 19 de Octubre de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD MAULE**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.606.900-4, representado por su Director D. **RODRIGO ALARCON QUESEM**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.064.078-K, ambos domiciliados en Edificio 2000, 1 Norte N° 963, cuarto piso de la Ciudad de Talca, en adelante “El Servicio”, por una parte, y **LAFACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor Doctor don **MANUEL KUKULJAN PADILLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N°1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta un Programa de Título de Especialista en Nefrología Pediátrica a la **DRA. XIMENA ALEJANDRA LEDEZMA ROJAS**, cédula de identidad N° 15.020.360-0, funcionaria de este Servicio de Salud.

**SEGUNDO:** La Universidad acepta el encargo a que se refiere a la cláusula anterior y se compromete a ingresar a los profesionales a su programa regular sobre la respectiva especialidad cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

**TERCERO:** El valor para el año 2016 será la suma de **\$5.220.000** (cinco millones doscientos veinte mil pesos), y para el año 2017 es de **\$5.360.940** (cinco millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos), siendo la suma total por **\$10.580.940.-** (diez millones quinientos ochenta mil novecientos cuarenta pesos).

Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual respectiva a nombre de **SERVICIO SALUD MAULE, RUT N° 61.606.900-4 GIRO SALUD.**



Este arancel incluye el monto de las matrículas de los profesionales beneficiarios de este convenio.

**CUARTO:** El pago correspondiente al año académico, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por resolución del Director del Servicio, contra presentación de la factura.

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada así como el inicio y término de los años académicos en las Instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio comenzó a contar del 01 de Octubre de 2016 y hasta el 30 de Septiembre de 2018.

**QUINTO:** La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo.

Se deja establecido que los profesionales son funcionarios del Hospital Regional de Talca y se rigen por la Ley 19.664 y Decreto Supremo su N°91 del año 2001.

**SEXTO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales del presente convenio.

**SÉPTIMO:** La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de La Facultad de Medicina de La Universidad de Chile, consta en Decreto N° 2784 de fecha 01 de Julio del 2014. La personería jurídica de D. Rodrigo Alarcón Quesem consta en Decreto Supremo N° 18 de fecha 08 de julio de 2016, del Ministerio de Salud.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Anexo Formación de Especialistas CONE-APS 2016-2017								
Servicio de Salud Maule								
PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	F. INICIO	F. TERMINO	ARANCEL 2016	ARANCEL 2016	TOTAL
LEDEZMA ROJAS XIMENA ALEJANDRA	15.020.360	0	NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	01-10-2016	30-09-2018	\$5.220.000	\$5.360.940	\$10.580.940
<b>TOTAL</b>								<b>\$10.580.940</b>

2. **ÍMPUTASE** el ingreso derivado de la presente Resolución al Subtítulo 1 Ítem 1.3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

MARIA ANGELA MAGGIOLÒ LANZAETA  
Vicedecana

MANUEL KUKULJAN PADILLA  
Decano

DISTRIBUCIÓN:  
- Dirección Jurídica  
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.  
- Oficina de Partes.

